

7 de agosto de 2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DENOMINADO “CONSULTA PÚBLICA: PLATAFORMA CENTINELA” EXP. IPC-0212023

CCPC/R-IPS/01/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SESIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2024, RESPECTO AL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PLATAFORMA CENTINELA (EXPEDIENTE IPC-0212023) Y LA CONTROVERSIA DERIVADA DEL MISMO.

ANTECEDENTES:

1. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós, el actor, junto con otras personas, presentó solicitud por escrito al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para la implementación del mecanismo de participación social consistente en consulta pública, respecto a la decisión administrativa del Poder Ejecutivo del Estado sobre el servicio integral de enlace y monitoreo de seguridad y videovigilancia para la “Plataforma Centinela”.
2. El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua declaró procedente la solicitud de instrumento de participación social denominado consulta pública.
3. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el actor promovió demanda de juicio ciudadano, a fin de impugnar la resolución de procedencia de la consulta pública antes señalada.
4. El dos de mayo de dos mil veintitrés, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua resolvió que carecía de falta de competencia material para resolver el juicio SG-JDC-17/2023, dado que la controversia no estaba dentro del ámbito electoral.
5. El once de mayo de dos mil veintitrés, inconforme con la resolución del punto anterior, el actor promovió juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial, quien emitió resolución el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, revocando parcialmente la resolución emitida en el juicio local JDC-17/2023, al considerar que la falta de competencia material del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua implicaba la determinación de remitir la demanda a la autoridad competente para resolver la controversia.
6. El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, resolvió:

“PRIMERO. Se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político y electorales del ciudadano SG-JDC-28/2023.

SEGUNDO. Remítase la demanda al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, para que proceda conforme a sus atribuciones, en términos de lo razonado en la parte de final de esta sentencia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal para que dé cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia y, hecho lo anterior, en las veinticuatro horas siguientes, haga del conocimiento de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento a la sentencia SG-JDC-28/2023.”

Por lo anteriormente expuesto en la sesión de fecha 26 de julio del presente año, este Consejo bajo la obligación concedida por la Sala Guadalajara del Tribunal en la sentencia JDC-017/2023 de fecha 31 de mayo del año 2023.

Después de realizar un estudio de fondo de la controversia derivada de la implementación del mecanismo de participación social denominado consulta pública y en específico a la Consulta de la Plataforma Centinela comprendida entre los días diecisiete al treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés y ciñéndonos a la Ley de Participación Ciudadana, a su Reglamento Estatal y facultados para interpretar y resolver controversias relativas a los instrumentos de participación social por la ejecutoria de la sentencia SG-JDC-/2023 de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hemos considerado lo siguiente:

El consejo ha evaluado los argumentos presentados en la controversia interpuesta contra el Instituto Estatal Electoral. Aunque se han identificado puntos que resultan infundados e inoperantes, se reconocen la validez de otros. La intención de promover la máxima participación ciudadana le parece suficientemente importante a este consejo como para examinar la controversia en cuestión y examinar el proceso de implementación de este mecanismo y, en consecuencia, emitir una resolución adecuada.

Para interpretar adecuadamente las controversias derivadas de la implementación de los instrumentos de participación social, el Consejo Consultivo ha de guiarse por una estricta adherencia tanto a la letra como al espíritu de la Ley de Participación Ciudadana y su reglamento priorizando en todo momento los principios rectores de la misma.

CONSIDERANDOS:

1. **Derecho a la Participación de las Personas con Discapacidad:** *La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua* establecen la obligación de asegurar la igualdad de condiciones para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública. Sin

embargo, la plataforma en línea utilizada en la consulta no cumplió con las pautas de accesibilidad, careciendo de un diseño navegable con tecnologías asistivas, interfaces intuitivas, instrucciones claras, opciones accesibles, y asistencia. Esto a la consideración de la mayoría de este consejo vulneró el derecho a la participación de las personas con discapacidad, ya que no se implementaron "ajustes razonables" ni adaptaciones necesarias para garantizar su inclusión efectiva. Además, la falta de material accesible, como apoyo en braille, creó barreras adicionales, contraviniendo el Protocolo para garantizar el derecho al voto y la participación ciudadana de las personas con discapacidad del Instituto Nacional Electoral.

2. **Derecho a la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes:** El Artículo 12 constitucional y la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como la ley estatal correspondiente, subrayan la importancia de considerar el interés superior de la niñez en procesos de participación. La consulta careció de una perspectiva adecuada para este grupo, al no tomar en cuenta el desarrollo cognitivo y madurativo de niñas, niños y adolescentes. Los materiales informativos no consideraron estrategias adaptadas a las diferentes etapas del desarrollo humano, como el uso de historias y dibujos para los más jóvenes, infografías y simulaciones para adolescentes, lo que limitó la participación efectiva de este grupo. Los formatos utilizados para niñas, niños y adolescentes fueron exactamente los mismos que las personas adultas debían responder.
3. **Principio de Imparcialidad:** La consulta pública debe presentar información de manera neutral, asegurando la inclusión de diversas perspectivas, propuestas y contrapropuestas. Sin embargo, la información proporcionada se percibió como parcial al enfocarse únicamente en documentos oficiales del gobierno, sin considerar otros puntos de vista, argumentos o evidencias. Esto sesgó la opinión pública y ciudadana, contraviniendo el principio de imparcialidad.
4. **Derecho a la Participación de las Personas Integrantes de Pueblos y Comunidades Indígenas:** La participación ciudadana es un derecho fundamental, y la falta de traducción y provisión de información en diversas lenguas originarias y no originarias en el estado representa una forma de discriminación. Es esencial que la información sea accesible para todas las personas, permitiendo una participación informada y efectiva. La falta de traducciones al O'dami o Tepehuana es un punto crítico. Si bien el IEE tradujo a *ralamuli* y *warijó* debido a limitaciones de tiempo y recursos, es necesario garantizar que todas las comunidades indígenas tengan acceso a la información en su lengua materna.
5. **Derecho a la Participación Ciudadana en Condiciones de Igualdad:** La exclusividad de la consulta en formato digital creó barreras para personas sin acceso

a internet o dispositivos adecuados, como aquellos en zonas rurales, personas mayores o con bajos recursos económicos. Este enfoque limitó la capacidad de estos grupos para participar en igualdad de condiciones, contraviniendo el espíritu de la Ley estatal de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, que busca promover la máxima participación ciudadana.

Principios Rectores de la Participación Ciudadana:

1. **Democracia:** La consulta no permitió una participación efectiva y en igualdad de oportunidades para todos los grupos, especialmente para personas con discapacidad y niños, niñas y adolescentes, lo que afecta el principio de democracia que establece que todas las personas deben tener la capacidad de influir en decisiones públicas.
2. **Universalidad:** La falta de accesibilidad y traducción para personas con discapacidades y comunidades indígenas violó el principio de universalidad, que garantiza el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana sin importar origen étnico, género, edad u otras características.
3. **Máxima Participación:** La exclusividad digital de la consulta limitó la participación de personas sin acceso a internet, contraviniendo el principio de máxima participación que exige la mayor protección y apoyo para promover la participación ciudadana.
4. **Igualdad y No Discriminación:** Las barreras para personas con discapacidades, comunidades indígenas y personas sin acceso a internet constituyeron una forma de discriminación, violando el principio de igualdad y no discriminación.
5. **Inclusión e Interculturalidad:** La falta de mecanismos adaptados para diferentes grupos culturales y lingüísticos, así como la falta de consideración de sus formas de organización y representación, violó los principios de inclusión e interculturalidad.
6. **Transparencia y Máxima Publicidad:** La presentación sesgada de la información y la falta de divulgación adecuada de los resultados afectaron la transparencia y la máxima publicidad que deben regir en procesos de participación ciudadana.
7. **Rendición de Cuentas:** La falta de informes claros y accesibles sobre el desarrollo y los resultados de la consulta pública incumplió el principio de rendición de cuentas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se determina la reposición de la consulta pública en cuestión. El IEE deberá organizar una nueva consulta pública, asegurando que se cumplan todas las recomendaciones establecidas en la sesión del 26 de junio del 2024 del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Chihuahua, las cuales son las siguientes:

1. **Revisión y Adaptación de Formatos:** El IEE deberá trabajar en conjunto con niñas, niños y adolescentes, así como con personas con discapacidad, para ajustar los formatos que se someterán a consulta pública, asegurando un lenguaje claro, accesible y adecuado a las necesidades de estos grupos.
2. **Garantía de Imparcialidad:** Se instruye al IEE a presentar información de manera neutral y equilibrada, incluyendo tanto aspectos positivos como negativos del

proyecto en consulta. Además, se recomienda alternar el orden de las opciones presentadas para evitar predisposiciones.

3. **Inclusión de Todas las Lenguas Indígenas y No Originarias:** En futuras consultas, el IEE deberá planificar con antelación suficiente para garantizar la traducción de los documentos a todas las lenguas indígenas y no originarias habladas en la entidad, asegurando así una participación inclusiva.
4. **Accesibilidad para Personas con Discapacidad:** El IEE deberá asegurar que las plataformas utilizadas en futuras consultas sean accesibles, incluyendo la implementación de "ajustes razonables" y materiales accesibles, como braille y tecnologías asistivas, garantizando el derecho a la participación de las personas con discapacidad.
5. **Instalación de Centros Físicos y Diversificación de Canales de Participación:** Se recomienda al IEE instalar centros de consulta físicos en comunidades con baja conectividad y en los mayores núcleos urbanos. Además, el IEE deberá habilitar múltiples canales de recepción de opiniones, incluyendo opciones digitales y físicas, evitando días inhábiles dentro del periodo de recepción para maximizar la participación.

SEGUNDO: Notifíquese al Instituto Estatal Electoral para que analice y realice las acciones necesarias sobre la procedencia para la reposición de la consulta pública en cuestión de manera fundada y motivada.

TERCERO: Notifíquese las personas quienes interpusieron la queja.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Chihuahua, que se mencionan a continuación:

Cargo	Nombre
<i>Consejera Ciudadana Presidenta</i>	Laura Cecilia García Cerrillo
<i>Consejero Ciudadano</i>	Abelamar Chacón Rodríguez
<i>Consejera Ciudadano</i>	Emmanuel De Jesús González Millán
<i>Consejero Ciudadana</i>	Claudia Luz Arreola Pérez
<i>Consejero Ciudadana</i>	Ana María De La Rosa Carpizo
<i>Consejero Ciudadana</i>	Pamela Pérez Gómez
<i>Consejero Ciudadano</i>	Leonardo Rodríguez Varela
<i>Consejero Representante del Ayuntamiento de Juárez</i>	Sebastián Aguilera Brenes

Con el voto en sentido contrario al resolutivo primero del Representante del Poder Ejecutivo, Lic. Irving Rafael Loera Talamantes, por considerar que los argumentos expresados para la procedencia de la reposición de la consulta ya realizada no son suficientes, con la precisión de que está de acuerdo en que los futuros ejercicios de participación social se deben mejorar y fortalecer con algunas de las opiniones expresadas, por otra parte considera incorrecto que se vote un resolutivo de fondo sin tener previamente los razonamientos para ello. El resolutivo también tiene el voto en contra del representante del Poder Judicial, Dr. Octavio Carrete Meza, quien expresa que la votación no versa sobre un proyecto escrito homogéneo, debidamente fundado y motivado en el que se pueda emitir una opinión

objetiva y un voto debidamente razonado, por los efectos que puede tener este tipo de resoluciones, toda vez que sus efectos pueden vulnerar derechos humanos de terceras personas. Al mismo tiempo añade, que existe la necesidad de que cada consejero y representante de los distintos poderes lleven su propio proyecto, elaborado con anterioridad y discutido para que posteriormente sea votado en la sesión.

El representante del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, Ing. Jesús Ortega Pineda, emite voto en contra de los términos de la resolución adoptada por la mayoría de los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Chihuahua.

REPOSICIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se determina la reposición de la consulta pública en cuestión. El IEE deberá organizar una nueva consulta pública, cumpliendo con todas las recomendaciones establecidas en esta resolución para garantizar la transparencia, inclusión y participación efectiva de todas las personas, siguiendo los plazos establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana y el 153 de los Lineamientos de Participación Ciudadana del propio Instituto Estatal Electoral. Esto busca abordar las preocupaciones planteadas y mejorar los procesos de consulta pública organizados por el IEE, promoviendo una democracia participativa e inclusiva en condiciones de igualdad y sin discriminación, en línea con los principios rectores de la participación ciudadana.

ASÍ LO DETERMINA EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR UNA PARTICIPACIÓN INCLUSIVA, TRANSPARENTE Y EFECTIVA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
CONSEJERA CIUDADANA PRESIDENTA	LAURA CECILIA GARCÍA CERRILLO	 <small>Laura Cecilia Garcia Cerrillo (Aug 8, 2024 19:46 MDT)</small>
CONSEJERO CIUDADANO	ABELAMAR CHACÓN RODRÍGUEZ	
CONSEJERO CIUDADANO	EMMANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ MILLÁN	 <small>EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ MILLAN (Aug 7, 2024 17:50 MDT)</small>
CONSEJERA CIUDADANA	CLAUDIA LUZ ARREOLA PÉREZ	

CONSEJERA CIUDADANA	ANA MARÍA DE LA ROSA CARPIZO	 <small>Ana María de la Rosa Carpizo (Aug 8, 2024 19:31 MDT)</small>
CONSEJERA CIUDADANA	PAMELA PÉREZ GÓMEZ	 <small>Pamela Pérez Gómez (Aug 7, 2024 18:17 MDT)</small>
CONSEJERO CIUDADANO	LEONARDO RODRÍGUEZ VARELA	 <small>Leonardo Rodríguez Varela (Aug 8, 2024 10:13 CDT)</small>
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO CHIHUAHUA	IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES	 <small>Rafael Loera (Aug 8, 2024 17:05 MDT)</small>
REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL CHIHUAHUA	OCTAVIO CARRETE MEZA	
REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO	FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS	
REPRESENTANTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	JESÚS ORTEGA PINEDA	
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA	
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ	SEBASTIÁN AGUILERA BRENES	 <small>Sebastián Aguilera Brenes (Aug 7, 2024 17:58 MDT)</small>
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC		

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Final Audit Report

2024-08-09

Created:	2024-08-07
By:	Pamela Crystel Perez Gomez (pamela@politicacolectiva.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAAXVvoH3VpCkME_A44n6n25i_CGg3IDUk

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN" History

 Document created by Pamela Crystel Perez Gomez (pamela@politicacolectiva.com)
2024-08-07 - 11:46:59 PM GMT

 Document emailed to Abel Chacon (achacon@planjuarez.org) for signature
2024-08-07 - 11:47:04 PM GMT

 Document emailed to anadelarosacarpizo@gmail.com for signature
2024-08-07 - 11:47:04 PM GMT

 Document emailed to carreola@planjuarez.org for signature
2024-08-07 - 11:47:05 PM GMT

 Document emailed to emmanuel.gzz@gmail.com for signature
2024-08-07 - 11:47:05 PM GMT

 Document emailed to jortegap@ieechihuahua.org.mx for signature
2024-08-07 - 11:47:05 PM GMT

 Document emailed to nayo.paper@gmail.com for signature
2024-08-07 - 11:47:06 PM GMT

 Document emailed to lgarciacerrillo@gmail.com for signature
2024-08-07 - 11:47:06 PM GMT

 Document emailed to octavio.carrete@stj.gob.mx for signature
2024-08-07 - 11:47:06 PM GMT

 Document emailed to perezgomez.pamela@gmail.com for signature
2024-08-07 - 11:47:07 PM GMT

 Document emailed to rafael.loera@mpiochih.gob.mx for signature
2024-08-07 - 11:47:07 PM GMT

 Document emailed to seabrenes23@gmail.com for signature

2024-08-07 - 11:47:07 PM GMT

 Email viewed by emmanuel.gzz@gmail.com

2024-08-07 - 11:49:20 PM GMT

 Signer emmanuel.gzz@gmail.com entered name at signing as EEMANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ MILLÁN

2024-08-07 - 11:50:52 PM GMT

 Document e-signed by EEMANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ MILLÁN (emmanuel.gzz@gmail.com)

Signature Date: 2024-08-07 - 11:50:54 PM GMT - Time Source: server- Signature captured from device with phone number XXXXXXXX1457

 Email viewed by lgarciaerrillo@gmail.com

2024-08-07 - 11:51:58 PM GMT

 Email viewed by perezgomez.pamela@gmail.com

2024-08-07 - 11:53:03 PM GMT

 Email viewed by seabrenes23@gmail.com

2024-08-07 - 11:58:13 PM GMT

 Signer seabrenes23@gmail.com entered name at signing as Sebastián Aguilera Brenes

2024-08-07 - 11:58:44 PM GMT

 Document e-signed by Sebastián Aguilera Brenes (seabrenes23@gmail.com)

Signature Date: 2024-08-07 - 11:58:46 PM GMT - Time Source: server

 Signer perezgomez.pamela@gmail.com entered name at signing as Pamela Pérez Gómez

2024-08-08 - 0:17:33 AM GMT

 Document e-signed by Pamela Pérez Gómez (perezgomez.pamela@gmail.com)

Signature Date: 2024-08-08 - 0:17:35 AM GMT - Time Source: server- Signature captured from device with phone number XXXXXXXX5778

 Email viewed by anadelarosacarpizo@gmail.com

2024-08-08 - 0:19:28 AM GMT

 Email viewed by nayo.paper@gmail.com

2024-08-08 - 3:11:49 PM GMT

 Signer nayo.paper@gmail.com entered name at signing as Leonardo Rodriguez Varela

2024-08-08 - 3:13:41 PM GMT

 Document e-signed by Leonardo Rodriguez Varela (nayo.paper@gmail.com)

Signature Date: 2024-08-08 - 3:13:43 PM GMT - Time Source: server

 Email viewed by jortegap@ieechihuahua.org.mx

2024-08-08 - 4:03:24 PM GMT

 Signer jortegap@ieechihuahua.org.mx entered name at signing as JESÚS ORTEGA PINEDA

2024-08-08 - 4:14:02 PM GMT

 Document e-signed by JESÚS ORTEGA PINEDA (jortegap@ieechihuahua.org.mx)

Signature Date: 2024-08-08 - 4:14:04 PM GMT - Time Source: server

 Email viewed by octavio.carrete@stj.gob.mx

2024-08-08 - 5:45:05 PM GMT

 Signer octavio.carrete@stj.gob.mx entered name at signing as Octavio Carrete Meza

2024-08-08 - 8:32:02 PM GMT

 Document e-signed by Octavio Carrete Meza (octavio.carrete@stj.gob.mx)

Signature Date: 2024-08-08 - 8:32:04 PM GMT - Time Source: server

 Email viewed by carreola@planjuarez.org

2024-08-08 - 9:20:28 PM GMT

 Email viewed by Abel Chacon (achacon@planjuarez.org)

2024-08-08 - 9:20:40 PM GMT

 Signer carreola@planjuarez.org entered name at signing as Claudia Luz Arreola Pérez

2024-08-08 - 9:21:41 PM GMT

 Document e-signed by Claudia Luz Arreola Pérez (carreola@planjuarez.org)

Signature Date: 2024-08-08 - 9:21:43 PM GMT - Time Source: server

 Document e-signed by Abel Chacon (achacon@planjuarez.org)

Signature Date: 2024-08-08 - 9:22:10 PM GMT - Time Source: server

 Email viewed by lgarciaerrillo@gmail.com

2024-08-08 - 9:59:26 PM GMT

 Pamela Crystel Perez Gomez (pamela@politicolectiva.com) replaced signer rafael.loera@mpiochih.gob.mx with Rafael Loera (rafael.loera@mpiochih.gob.mx)

2024-08-08 - 10:56:14 PM GMT

 Document emailed to Rafael Loera (rafael.loera@mpiochih.gob.mx) for signature

2024-08-08 - 10:56:14 PM GMT

 Pamela Crystel Perez Gomez (pamela@politicolectiva.com) replaced signer rafael.loera@mpiochih.gob.mx with Rafael Loera (loeratal@gmail.com)

2024-08-08 - 10:56:32 PM GMT

 Document emailed to Rafael Loera (loeratal@gmail.com) for signature

2024-08-08 - 10:56:32 PM GMT

 Email viewed by Rafael Loera (loeratal@gmail.com)

2024-08-08 - 10:58:01 PM GMT

 Document e-signed by Rafael Loera (loeratal@gmail.com)

Signature Date: 2024-08-08 - 11:05:57 PM GMT - Time Source: server

 Email viewed by anadelarosacarpizo@gmail.com

2024-08-09 - 1:29:23 AM GMT

 Signer anadelarosacarpizo@gmail.com entered name at signing as Ana María de la Rosa Carpizo

2024-08-09 - 1:31:35 AM GMT

 Document e-signed by Ana María de la Rosa Carpizo (anadelarosacarpizo@gmail.com)

Signature Date: 2024-08-09 - 1:31:37 AM GMT - Time Source: server

 Signer lgarciacerrillo@gmail.com entered name at signing as Laura Cecilia Garcia Cerrillo

2024-08-09 - 1:46:05 AM GMT

 Document e-signed by Laura Cecilia Garcia Cerrillo (lgarciacerrillo@gmail.com)

Signature Date: 2024-08-09 - 1:46:07 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2024-08-09 - 1:46:07 AM GMT